



FONDO INTERNACIONAL  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS 1992

COMITÉ EJECUTIVO  
26ª sesión  
Punto 3 del orden del día

92FUND/EXC.26/8/2  
12 octubre 2004  
Original: ESPAÑOL

## SINIESTROS QUE AFECTAN AL FONDO DE 1992

### PRESTIGE

#### Nota presentada por España

<b>Resumen:</b>	El presente documento contiene información actualizada y relevante sobre la situación en España tras el accidente del <i>Prestige</i> .
<b>Medidas que han de adoptarse:</b>	Tomar nota de la información facilitada.

#### 1 Situación en la costa

La Administración española ha continuado con la ejecución de actuaciones de recuperación ambiental de la costa para restituir ésta a su estado natural primitivo, peatonalizando caminos y restaurando zonas especialmente sensibles.

#### 2 Neutralización del pecio

Los trabajos de extracción del fuel del pecio se han llevado a cabo entre los meses de junio a septiembre y han supuesto la recuperación de 13 600 toneladas; lo que implica un 95% del total contenido en los tanques y que ya han sido trasladadas a la refinería de Repsol en A Coruña, quedando aproximadamente un resto de 1 000 toneladas en proa y 711 toneladas en popa a las que se ha aplicado un procedimiento de biorremediación.

#### 3 Pago de indemnizaciones

- 3.1 De acuerdo con la decisión de la 8ª Asamblea del Fondo de 1992, y tras la previa evaluación general de los daños totales admisibles en España llevada a cabo por el Director del Fondo de 1992 y la constitución de una garantía financiera por parte de España, el Fondo de 1992 efectuó un pago al Estado español por importe de 57 555 000 euros, que se ha aplicado íntegramente para financiar el sistema de anticipo de indemnizaciones a los afectados.
- 3.2 Para el anticipo de las indemnizaciones a los afectados por el siniestro, el Estado español aprobó el Real Decreto Ley 4/2003, completado con el Real Decreto Ley 4/2004. Se creó así un doble sistema de valoración y pago de daños.
- 3.3 El primer sistema, de estimación objetiva, referido a todos aquellos afectados que recibieron ayudas directas al producirse el accidente: armadores, tripulantes, mariscadores, rederos, trabajadores de lonjas y cofradías, y comercializadores de primer nivel y al que se han acogido más del 90 % de éstos, ha finalizado prácticamente. Este sistema ha supuesto el pago de alrededor de 86 200 000 euros.
- 3.4 El segundo sistema, de estimación directa, aplicable al resto de las reclamaciones, supone una valoración individualizada de los daños, que está siendo realizada por el Consorcio de

Compensación de Seguros (órgano de la administración española), que trabaja en estrecha colaboración con el FIDAC con el fin de aplicar a las tasaciones los criterios del Fondo de 1992.

- 3.5 Existe un tercer sistema que prevé la firma de convenios con las Administraciones Públicas, distintas de la Administración General del Estado, (Ayuntamientos y Comunidades Autónomas) para el resarcimiento de los daños derivados del accidente del buque *Prestige*. La suma de las reclamaciones de los Ayuntamientos asciende a 37, 6 millones de euros, y la de las Comunidades Autónomas a 149, 5 millones de euros. En ambos casos, la Intervención General del Estado está realizando un estudio de la documentación presentada por las citadas Administraciones Públicas que podrá incidir en la valoración de las cantidades antes mencionadas.

#### **4 Reclamaciones del estado español**

Las tres reclamaciones presentadas en su día por el Estado Español están siendo analizadas por la Secretaria General del FIDAC, con la colaboración de la Administración española. Se está ultimando la presentación de la cuarta reclamación cuyo importe ascenderá a una cantidad aproximada de 120 millones de euros.

#### **5 Acciones judiciales**

- 5.1 En el Juzgado de Instrucción de Corcubión continúa la tramitación de las Diligencias Previas 960/2002, en las que siguen imputados el Capitán, el Jefe de Máquinas y el Primer oficial del *Prestige*; el ex-Director General de la Marina Mercante y el Director de Operaciones de 'Universe Maritime', armadora del *Prestige*.
- 5.2 La Administración General del Estado español ha venido apoyando la solicitud del capitán del *Prestige* para que fuesen revisadas las medidas cautelares que fueron adoptadas por el Juzgado prohibiendo su salida del territorio nacional. En el momento actual, está pendiente de resolución, ante la Audiencia Provincial, un recurso de apelación interpuesto por el capitán del *Prestige* y apoyado por la Administración del Estado.
- 5.3 La Administración General del Estado solicitó al Juzgado de Instrucción de Corcubión que le permitiese utilizar el fondo CLC constituido por The London P&I Club para aplicarlo al pago a las víctimas a través de los mecanismos compensatorios establecidos por el Estado, garantizando el propio Estado español la plena disponibilidad del fondo a favor del Juzgado. En ningún caso dicho anticipo presupondría examen o reconocimiento de derecho alguno sobre el fondo CLC. La solicitud de anticipo fue desestimada por parte del Juzgado, y la Administración General del Estado interpuso recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso del que se ha desistido el pasado 4 de octubre, una vez valoradas todas las circunstancias concurrentes.
- 5.4 En el proceso judicial por responsabilidad civil promovido por el Reino de España contra la sociedad de clasificación 'American Bureau of Shipping' ante el Tribunal de Distrito de Nueva York (Estados Unidos), continua la fase de aportación de pruebas ('discovery'). Con fecha 3 de agosto de 2004, el Juez dictó una resolución en la que acordó: Desestimar la contrademanda presentada por ABS contra el Reino de España.

#### **6 Contactos entre los tres países afectados.**

La delegación española viene manteniendo contactos periódicos de carácter técnico con representantes de las administraciones francesa y portuguesa. Dichas reuniones resultan muy fructíferas para los 3 Estados y han de enmarcarse en el contexto de las cordiales relaciones internacionales entre España, Francia y Portugal.

---